



PACARIBE S.A. E.S.P.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, y como se desconoce la información sobre el destinatario Se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION PERSONAL PAC- GC -20- 7328 del 16/12/2020 a nombre de NELSON DE JESUS CARDENAS en un lugar de acceso al público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco (5) días.

Se fija el: 07/01/2021

Se retira el: 18/01/2021

La presente notificación se considerará surtida el: 19/01/2021



Envía SAS, NIT 800.185.306-4  
Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
al usuario PBX (1)7943670  
via.co

Envía es un servicio de mensajería expresa

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Mintic  
CIU 4923 Transporte de Mercancías  
CIU 5320 Mensajería Expresa

DE 83



CREDITO 834011377687

CUFE  
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/20  
Agente Retenedor de IVA

MISION 16/12/2020 07:39		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:												
E: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401	UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de												
E: PACARIBE SA ESP010401		CEDULA/TIT/NIT 900074102-5	PESO (gramos) 1000	Desconocido No.31	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td></tr> </table>	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
1	2																
1	2																
1	2																
1	2																
1	2																
1	2																
E: PACARIBE SA ESP010401		COD. POSTAL ORIGEN 130005450	PESO VOL 1	Rehusado No.44													
E: PACARIBE SA ESP010401		CUENTA: 83-001-0001247	PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reside No.35													
E: PACARIBE SA ESP010401		RECIBE LOS SABADOS: SI	VALOR DECLARADO 10000	No Reclamado No.40													
E: PACARIBE SA ESP010401		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:	VAL SERV ME 0	Dir. errada No.34													
E: PACARIBE SA ESP010401		SOLICITUD REQUERIMIENTO ADICIONAL PACARI	FLETE VARIABLE 0	Otros (Nov Operativa/cerrado)													
E: PACARIBE SA ESP010401			OTROS 0	Fecha de devolución al remitente													
E: PACARIBE SA ESP010401			TOTAL FLETE 0	D: M: A: FL: M:													
E: PACARIBE SA ESP010401			CARTAPORTE NO	Observaciones en la entrega:													
E: PACARIBE SA ESP010401				Fecha estimada de entrega: 17/12/2020													



Cartagena de Indias, 16 de Diciembre de 2020.

PAC-GC-20-7328

Señor (a)

**NELSON DE JESUS CARDENAS**

Dir Notificación: OLAYA SECTOR RAFAEL NUÑEZ C 39 52 - 25 APTO 201

Teléfono: N/A

Cartagena de Indias, Bolívar

REF: Solicitud suscripción de Acuerdo de pago – póliza N° 236136- Atención N° 78232

Cordial saludo,

Una vez verificada su petición, relacionada con la terminación del contrato de condiciones Uniformes suscrito con PACARIBE S.A E.S.P, radicada el día 04 de Diciembre de 2020, hemos constatado que el peticionario no allega uno de los documentos relacionados como prueba en su escrito, correspondiente al **“acuerdo de pago diligenciado y firmado conforme a los requisitos de ley”**, por tratarse de un documento indispensable para tramitar su requerimiento, el cual es diferente al derecho de petición radicado en sede de la empresa y que corresponde a las obligaciones pendientes contraídas por la prestación del servicio público de aseo con nuestra entidad, suma la cual asciende a \$ correspondiente a los periodos de en consecuencia, solicitamos al usuario se acerque a nuestras oficinas ubicadas en Los Alpes Transversal 73 No. 311 – 140, dentro del mes siguiente a la notificación de este acto, para negociar las condiciones del acuerdo de pago y, una vez concretadas, suscribir dicho documento, para lo cual, deberá presentar su cédula de ciudadanía.

Por otro lado, la Resolución CRA 845 de 2018, modificó la cláusula 25 del modelo de contrato de condiciones uniformes establecido por la Resolución CRA 778 de 2016, dicha cláusula la cual está incluida en los CCU de las empresas prestadoras que adoptaron este modelo como es el caso de PACARIBE SA ESP, establece los requisitos para la terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes y especialmente en el párrafo de dicha cláusula establece lo siguiente:

*“Párrafo 1. Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016”*

conforme la anterior normatividad y del análisis de la documentación allegada por el usuario con la solicitud de terminación y/o desvinculación de este prestador, no se puede verificar como el nuevo prestador al cual pretende vincularse el usuario garantizará la facturación integral del servicio de aseo y especialmente como se garantizará la facturación y recaudo de la actividad de aprovechamiento la cual es prestada actualmente por personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en la



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

ciudad de Cartagena con la finalidad de proteger a esta población vulnerable, especialmente a las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de acuerdo a los principios establecidos en el Decreto 596 de 2016 que modificó y adicionó al Decreto 1077 de 2015, Por todo lo anterior, solicitamos se aclare por parte del usuario este requisito establecido en la norma dentro del mes siguiente a la notificación de este acto.

Sustentamos estas solicitudes en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015 que reza:

*“Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

Atentamente,

**ANA MARÍA CHACÓN A.**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P

---

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140  
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482  
Email: gerencia@pacaribe.com  
Cartagena de Indias - Colombia.

